

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como el ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del referido ejercicio, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.**

#### **Antecedentes:**

1. El veintiséis de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2015, aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de marzo de esa anualidad.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios<sup>2</sup>. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>3</sup>.
4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>, respectivamente.
5. El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017 el Proyecto de

<sup>1</sup>En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup>En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

<sup>3</sup>En adelante Constitución Local.

<sup>4</sup>En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>5</sup>En adelante Ley Orgánica.

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$237'839,840.91 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.) de la cual \$70'764,874.15 (Setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) se destinaron para gasto ordinario, y \$167'074,966.76 (Ciento sesenta y siete millones setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) para gasto electoral.

6. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-043/VI/2017, el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para las actividades específicas de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes; y por el que se fijaron los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por la cantidad total de \$75'934,069.57 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.).
7. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho. Documento que contempla nueve objetivos estratégicos denominados: "Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral", "Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto", "Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos", "Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto", "Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales", "Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE", "Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado", "Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución" y "Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones".

---

<sup>6</sup> En lo posterior Instituto Electoral.

8. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, el Decreto doscientos setenta y cuatro, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las tendencias a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, así como del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$192'051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 en M.N.), monto que se destinó a gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral y gasto electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

En ese sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$45,788,245.91 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representó una disminución del 19.25% de lo proyectado en el Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017.

9. El siete de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/VII/2018, aprobó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
10. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

11. El diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-046/VII/2018, aprobó la distribución y aplicación de los ingresos extraordinarios al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
12. El veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-071/VII/2018, la distribución y aplicación de la adecuación al presupuesto y de las transferencias presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
13. El veinticuatro de octubre del presente año, en sesión de trabajo la Comisión de Administración, aprobó el Dictamen respecto de las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, así como del ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup> y 38, fracción I de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y

---

<sup>7</sup> En lo posterior Constitución Federal.

Procedimientos Electorales<sup>8</sup>; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

**Tercero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Cuarto.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y con un órgano interno de control.

**Sexto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Séptimo.-** Que el artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar

<sup>8</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y la Ley Orgánica.

**Octavo.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

**Noveno.-** Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

**Décimo.-** Que los artículos 36, fracción III y 40, fracciones I y IV de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras, la atribución de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto del Instituto Electoral formule la referida dirección.

**Décimo primero.-** Que el artículo 53, fracción II de la Ley Orgánica establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral.

**Décimo segundo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral<sup>9</sup>, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del

<sup>9</sup> En lo sucesivo Reglamento para la Administración de los Recursos.

Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

**Décimo tercero.-** Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

**“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.** —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la

administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.



**Décimo cuarto.-** Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

**Décimo quinto.-** Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral. Presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO	GASTO ELECTORAL POR CAPÍTULO	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54,203,540.00	\$72,507,735.00	\$126,711,275.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,095,004.00	\$27'926,297.00	\$31'021,301.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,031,308.00	\$23.064,673.00	\$29'095, 981.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$5'223,038.00	\$5'223,038.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,329,852.00</b>	<b>\$128,721,743.00</b>	<b>\$192,051,595.00</b>

El presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, presentó una reducción por un monto de \$45,788,245.91 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representó una disminución del 19.25% del presupuesto proyectado.

Derivado de la reducción que sufrió el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2018, en el punto de Acuerdo cuarto del referido Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral, autorizó al Consejero Presidente del Instituto Electoral para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de obtener recursos extraordinarios para el cumplimiento de las actividades electorales de esta autoridad administrativa electoral local, así como para su funcionamiento, durante el referido ejercicio fiscal.

Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el día dieciséis de abril del presente año, remitió la Hoja de Análisis de la Situación Presupuestal por el que se modifican e incrementan recursos extraordinarios por la cantidad de \$1'620,000.00 (Un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, en el Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Por lo que el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-046/VII/2018, aprobó la distribución y aplicación de los ingresos extraordinarios al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del Considerando Trigésimo primero del referido Acuerdo se determinó lo siguiente:

“ ...

*Que en base a las actividades que se tienen programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho y a efecto de dar cumplimiento a las normas de la materia, relativas al PREP, se determina que los recursos extraordinarios que ascienden a la cantidad total de \$1'620,000.00 (Un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), se distribuyan al Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral.*

...”

Por lo tanto, el presupuesto otorgado por la legislatura y que fue distribuido mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral, se modificó en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	INGRESO EXTRAORDINARIO ABRIL	SUMA
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54,203,540.00	\$72,507,735.00	\$0.00	\$126,711,275.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,095,004.00	\$27,926,297.00	\$0.00	\$31,021,301.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,031,308.00	\$23,064,673.00	\$1,620,000.00	\$30,715,981.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$5,223,038.00	\$0.00	\$5,223,038.00
	<b>63,329,852.00</b>	<b>128,721,743.00</b>	<b>\$1,620,000.00</b>	<b>\$193,671,595.00</b>

Ahora bien, derivado de las gestiones que siguió realizando el Consejero Presidente ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de

Finanzas de Gobierno del Estado, el día dieciocho de mayo del presente año, remitió la Hoja de Análisis de la Situación Presupuestal por el que se modifican e incrementan en los meses de mayo, junio y julio de dos mil dieciocho, la cantidad de \$10´000,000.00 (Diez millones de pesos 0/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, en los Capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y suministros y 3000 de Servicios Generales, del Gasto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Así como, el adelanto de ministraciones del Gasto Ordinario en los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, para los meses de julio a diciembre, por la cantidad total de \$4´038,415.00 (Cuatro millones treinta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.). Monto que se ve reflejado en los meses de mayo a julio del presente año. Lo anterior por la necesidad de hacer frente a las actividades programadas para proceso electoral y las obligaciones establecidas en las disposiciones de la materia de esta autoridad administrativa electoral en el marco de la jornada electoral, misma que se celebrará el primero de julio de dos mil dieciocho.

Por lo que, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-071/VII/2018, aprobó la distribución y aplicación de la adecuación al presupuesto y de las transferencias presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del referido Acuerdo se determinó por parte del Consejo General del Instituto Electoral adecuar el presupuesto otorgado por la legislatura del Estado, realizando la distribución correspondiente en virtud de la modificación e incremento que realizó la Secretaría de Finanzas en los meses de mayo, junio y julio de dos mil dieciocho. Asimismo se realizaron diversas transferencias presupuestales externas de Gasto Ordinario a Gasto Electoral con la finalidad de hacer frente a las actividades electorales que se tenían programadas y de hacer frente a las obligaciones que se encuentran previstas en las disposiciones de las normas de la materia.

Por lo tanto, el presupuesto otorgado por la legislatura y que fue distribuido mediante los Acuerdos ACG-IEEZ-005/VII/2018 y ACG-IEEZ-046/VII/2018 por el Consejo General del Instituto Electoral, se modificó en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	INGRESO EXTRAORDINARIO		SUMA
			ABRIL	MAYO	
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54,203,540.00	\$72,507,735.00	\$0.00	\$9,161,460.00	\$135,872,735.00

CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,095,004.00	\$27,926,297.00	\$0.00	\$458,540.00	<b>\$31,479,841.00</b>
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,031,308.00	\$23,064,673.00	\$1,620,000.00	\$380,000.00	<b>\$31,095,981.00</b>
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$5,223,038.00	\$0.00	\$0.00	<b>\$5,223,038.00</b>
	<b>63,329,852.00</b>	<b>128,721,743.00</b>	<b>\$1,620,000.00</b>	<b>\$10,000,000.00</b>	<b>\$203,671,595.00</b>

**Décimo sexto.-** Que el artículo 43 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establece que en caso de que se presenten contingencias que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo General del Instituto Electoral adoptará las medidas pertinentes.

**Décimo séptimo.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras facultades, la de aprobar las transferencias presupuestales de su patrimonio de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 1, fracción I del Reglamento para la Administración de los Recursos.

Por lo tanto, en el ejercicio de sus facultades, este Consejo General del Instituto Electoral, puede realizar transferencias con el objeto de dotar de recursos a diversas partidas presupuestales del gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presentan al mes de diciembre déficit presupuestal.

**Décimo octavo.-** Que en el artículo 85, sección segunda, fracción III del Reglamento para la Administración de los Recursos, se establecen las políticas y el procedimiento que se deberán observar para la realización de transferencias.

**Décimo noveno.-** Que la propuesta de transferencias entre partidas tiene como base la distribución y aprobación del presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, así como la distribución y aplicación de los ingresos extraordinarios al presupuesto de egreso del Instituto Electoral, para el gasto electoral del presente ejercicio fiscal que se realizó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-046/VII/2018 y la distribución y aplicación de la adecuación al presupuesto y de las transferencias del ejercicio fiscal 2018, toda vez que del acumulado del presupuesto se tiene lo siguiente:

Acuerdo de presupuesto (aprobado o modificado)	Fecha de aprobación o modificación	Monto
ACGIEEZ-005/VII/2018	15 de enero de 2018	\$192'051,595.00
ACG-IEEZ-046/VII/2018	17 de abril de 2018	\$1'620,000.00
ACG-IEEZ-071/VII/2018	21 de mayo 2018	\$10'000,000.00
		<b>\$203'671,595.00</b>

Cabe señalar que la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, dio un adelanto de ministraciones del presupuesto de egresos del Instituto Electoral por la cantidad de \$4'038,415.00 (Cuatro millones treinta y ocho mil cuatrocientos quince 00/100 M.N), en los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales. Monto que se reflejo en los meses de mayo a junio del presente ejercicio fiscal y que se distribuyó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-071/VII/2018, con la finalidad de hacer frente a las actividades electorales que se tenían programadas por lo que, para los meses de julio a diciembre de dos mil dieciocho, no se cuenta con recursos en los referidos Capítulos.

## I. Transferencias Presupuestales internas

### A) Capítulo 1000 de Servicios Personales

En cuanto a este Capítulo, las transferencias internas, permitieron asignar recursos adicionales a las partidas con déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas que cuentan con superávit presupuestal, de la siguiente manera:

Concepto		Transferencias Presupuestales Internas Capítulo 1000					TOTAL
		(1) Presupuestado al mes de Julio 2018	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal al Julio	(5) Gasto Programado a Diciembre	
<b>A. Servicios Personales</b>		<b>\$113,754,648.00</b>	<b>\$8,011,546.54</b>	<b>\$15,387,136.87</b>	<b>\$106,379,057.67</b>	<b>\$26,209,344.57</b>	<b>\$132,588,402.24</b>
1131	Sueldos base al personal permanente	\$12,566,182.00	\$49,230.84		\$12,615,412.84	\$9,274,768.00	\$21,890,180.84
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$12,237,199.00	\$6,215,417.81		\$18,452,616.81	\$239,626.00	\$18,692,242.81
1221	Sueldos base al personal eventual	\$43,694,877.00		\$7,045,840.11	\$36,649,036.89	\$849,118.67	\$37,498,155.56
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$63,000.00		\$39,600.00	\$23,400.00	\$20,500.00	\$43,900.00
1321	Primas de vacaciones, dominical	\$747,756.00		\$199,982.02	\$547,773.98	\$389,397.00	937,170.98
1322	Gratificación de fin de año	\$1,412,320.00	\$17,924.26		\$1,430,244.26	\$3,481,977.00	\$4,912,221.26
1323	Bono especial anual	\$1,679,258.00		\$64,241.93	\$1,615,016.07		\$1,615,016.07
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	\$11,003,085.00	\$204,256.23		\$11,207,341.23		\$11,207,341.23
1341	Compensaciones (Indemnización por riesgo profesional)	\$5,057,213.00	\$7,536.46		\$5,064,749.46	\$3,758,862.28	\$8,823,611.74
1412	Cuotas al IMSS	\$7,589,071.00		\$2,749,829.71	\$4,839,241.29	\$1,847,960.83	\$6,687,202.12
1422	Cuotas para vivienda INFONAVIT	\$3,175,923.00		\$357,180.52	\$2,818,742.48	\$1,275,757.53	\$4,094,500.01
1432	Aportaciones al SAR	\$3,703,798.00		\$807,771.20	\$2,896,026.80	\$1,348,777.44	\$4,244,804.24
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$951,250.00		\$452,297.18	\$498,952.82		\$498,952.82
1511	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil	\$1,273,039.00	\$20,875.22		\$1,293,914.22	\$960,410.00	\$2,254,324.22
1531	Prestaciones de retiro	\$6,326,318.00		\$3,224,894.78	\$3,101,423.22	\$669,783.82	\$3,771,207.04

1532	Antigüedad		\$1,493,133.83		\$1,493,133.83		\$1,493,133.83
1591	Otras prestaciones sociales y económicas		\$3,171.89		\$3,171.89	\$684,021.00	\$687,192.89
1596	Bono de despensa	\$962,915.00		\$36,851.84	\$926,063.16	\$964,754.00	\$1,890,817.16
1597	Vacaciones no disfrutadas (días de descanso no disfrutados)	\$1,200,788.00		\$297,991.58	\$902,796.42	\$42,426.00	\$945,222.42
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$110,656.00		\$110,656.00	\$0.00	\$401,205.00	\$401,205.00

En el cuadro anterior, se muestra en la columna 1 el presupuesto asignado originalmente al mes de julio por el Consejo General; la columna 2 da cuenta del incremento al presupuesto que es necesario realizar, todas las veces que son partidas deficitarias, la columna 3 especifica las partidas presupuestales que cuentan con superávit presupuestal y servirán para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 y además para complementar el gasto programado de agosto a diciembre del presente ejercicio; la columna 4 corresponde al gasto acumulado al mes de julio y, por último, la columna 5 comprende la programación presupuestal de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal.

En este Capítulo del Gasto se indica el comportamiento del gasto ejercido al mes de julio en comparación con el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Ahora bien, se dotó de recursos presupuestales a las partidas 1131; 1211; 1322; 1331; 1341; 1511; 1532 y 1591 por los montos que se detallan en la columna 2 de transferencias presupuestales internas del Capítulo 1000, del cuadro que se muestra en el presente Capítulo.

De dichas partidas se destaca la 1211 de honorarios asimilados a salarios, la cual se dotó de recursos por la cantidad de \$6'215,417.81 a efecto de poder realizar el pago por prestación de servicios de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales que apoyaron al desarrollo de las actividades de asistencia electoral contempladas en el Programa de Asistencia Electoral Proceso Electoral 2017-2018.

Cabe señalar que el monto para cubrir esta prestación de servicio fue presupuestada en la partida 1221 de sueldos base al personal eventual, pero debido a la modalidad de la contratación que se realizó, se cambió a la partida; 1211. Asimismo, en la partida 1532 de antigüedad se contemplaron los recursos para el pago de finiquitos de personal de base por la cantidad de \$1'493,133.83, monto que originalmente se contempló en la partida 1531 de prestaciones de retiro.

Ahora bien, las partidas 1221; 1231; 1321; 1323; 1412; 1422; 1432; 1441; 1531; 1596; 1597 y 1611 que se detallan en la columna 3 del cuadro de este Capítulo del Gasto, sufrieron una disminución presupuestal, toda vez que al presentar un superávit, se tomaron recursos de estas partidas para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 del referido cuadro y además para completar el gasto programado de agosto a diciembre del presente ejercicio.

De dichas partidas destaca la 1221 de sueldos base al personal eventual que cuenta con un superávit por la cantidad de \$7'045,840.11 del cual \$6'215,417.81 se originaron por la modalidad de contrato por prestación de servicios celebrado con los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que fue por honorarios asimilados a salarios; además se dejó de contratar a siete monitoristas que llevarían a cabo el levantamiento de la información en las rutas asignadas mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectáculos y Medios Impresos (SIMEI), actividad que fue realizada por personal del Instituto Nacional Electoral y se disminuyó el periodo de contratación de diversas plazas eventuales de proceso.

Asimismo, en la partida 1531 de prestaciones de retiro se generó un superávit presupuestal por la cantidad de \$3'224,894.78, en virtud de que no se aplicaran en este periodo el pago de finiquitos laborales.

Por su parte, en las partidas 1412, 1422 y 1432 se generó un pasivo por la cantidad de \$3'914,781.43 en virtud de que estaba pendiente por realizarse el pago de las prestaciones de seguridad social el cual fue cubierto en el mes de agosto al año en curso.

Por otra parte, la columna 5 del cuadro del presente Capítulo del Gasto muestra los requerimientos presupuestales que se requieren para hacer frente a las obligaciones que tiene el Instituto Electoral con sus trabajadores para los meses de agosto a diciembre.

En general, entre el ajuste presupuestal al mes de julio más el gasto programado a diciembre, se prevé ejercer durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, la cantidad de \$132'588,402.24 (Ciento treinta y dos millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos 24/100 M.N.).

## **B) Capítulo 2000 de Materiales y Suministros**

Para este Capítulo las transferencias internas permitirán que se asignen recursos adicionales a las partidas que cuentan con un déficit presupuestal,

tomando recursos de aquellas que cuentan con un superávit, en los términos siguientes:

Concepto	Transferencias Presupuestales Internas capítulo 2000					TOTAL
	(1) Presupuestado al mes de Julio 2018	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal al Julio	(5) Gasto Programado a Diciembre	
<b>B. Materiales y Suministros</b>	\$29,994,431.00	\$1,462,653.41	\$5,598,112.24	\$25,858,972.17	\$2,305,898.00	\$28,164,870.17
2111 Materiales, útiles de oficina	\$1,507,858.00	\$100,406.68		\$1,608,264.68	\$360,613.00	\$1,968,877.68
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$696,000.00	\$496,233.19		\$1,192,233.19	\$177,615.00	\$1,369,848.19
2131 Material estadístico y geográfico	\$35,000.00		\$17,460.80	\$17,539.20		\$17,539.20
2141 Materiales, útiles para el procesamiento en bienes informáticos	\$1,439,725.00		\$1,357,719.42	\$82,005.58	\$91,006.00	\$173,011.58
2151 Material impreso e información digital	\$387,500.00		\$340,832.00	\$46,668.00		\$46,668.00
2153 Documentación electoral	\$12,887,076.00		\$430,117.89	\$12,456,958.11		\$12,456,958.11
2154 Material electoral	\$4,189,500.00		\$69,229.10	\$4,120,270.90		\$4,120,270.90
2161 Material de limpieza	\$429,900.00		\$102,032.72	\$327,867.28	\$55,024.00	\$382,891.28
2213 Alimentación de personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$718,000.00		\$322,351.33	\$395,648.67	\$64,710.00	\$460,358.67
2215 Alimentación de personal del guardia por actividades extraordinarias	\$3,186,300.00		\$879,983.73	\$2,306,316.27	\$258,277.00	\$2,564,593.27
2221 Productos alimenticios para animales	\$5,250.00		\$5,250.00	\$0.00		-
2231 Utensilios para el servicio de alimentación		\$946.98		\$946.98	\$545.00	\$1,491.98
2411 Materiales de construcción	\$157,400.00		\$124,706.58	\$32,693.42	\$15,255.00	\$47,948.42
2431 Cal, yeso y productos de yeso		\$29,939.98		\$29,939.98		\$29,939.98
2441 Madera y productos de madera	\$29,520.00	\$41,087.49		\$70,607.49	\$800.00	\$71,407.49
2461 Material eléctrico y electrónico	\$637,140.00		\$419,533.62	\$217,606.38	\$105,350.00	\$322,956.38
2471 Estructuras y manufacturas	\$164,700.00		\$111,457.83	\$53,242.17	\$219,332.00	\$272,574.17
2481 Materiales complementarios	\$17,500.00	\$1,009.16		\$18,509.16	\$16,349.00	\$34,858.16
2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación		\$74,550.52		\$74,550.52		\$74,550.52
2521 Plaguicidas, abonos y fertilizantes		\$1,185.20		\$1,185.20		\$1,185.20
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$84,200.00		\$75,831.75	\$8,368.25	\$45,000.00	\$53,368.25
2591 Otros productos químicos	\$115,140.00		\$115,140.00	\$0.00		-
2613 Combustibles y lubricantes destinados a servicios administrativos	\$1,242,400.00		\$845,532.03	\$396,867.97	\$122,769.00	\$519,636.97
2614 Combustibles y lubricantes asignados a servidores públicos	\$640,500.00		\$341,500.00	\$299,000.00	\$325,000.00	\$624,000.00



2711	Vestuarios, uniformes y blancos	\$1,254,011.00	\$57,254.43		\$1,311,265.43	\$88,234.00	\$1,399,499.43
2721	Prendas de protección personal		\$19,563.37		\$19,563.37	\$15,350.00	\$34,913.37
2911	Refacciones, accesorios y herramientas	\$54,389.00		\$39,433.44	\$14,955.56	\$24,937.00	\$39,892.56
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$10,000.00	\$23,141.12		\$33,141.12	\$12,595.00	\$45,736.12
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		\$81,478.41		\$81,478.41	\$18,585.00	\$100,063.41
2941	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo	\$105,422.00	\$89,813.09		\$195,235.09	\$48,228.00	\$243,463.09
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		\$139,646.35		\$139,646.35	\$240,324.00	\$379,970.35
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		\$306,397.44		\$306,397.44		\$306,397.44

En el cuadro anterior, se muestra en la columna 1 el presupuesto asignado originalmente al mes de julio por el Consejo General; la columna 2 da cuenta del incremento al presupuesto que es necesario realizar, todas vez que son partidas deficitarias, la columna 3 especifica las partidas presupuestales que cuentan con superávit presupuestal y servirán para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 y además para complementar el gasto programado de agosto a diciembre del presente ejercicio; la columna 4 corresponde al gasto acumulado al mes de julio y, por último, la columna 5 comprende la programación presupuestal de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal.

En este Capítulo del Gasto se indica el comportamiento del gasto ejercido al mes de julio en comparación con el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Ahora bien, se dotó de mayores recursos presupuestales a las partidas 2111; 2121; 2231, 2431, 2441; 2481; 2491; 2521; 2711; 2721; 2921, 2931; 2941; 2961 y 2991, por los montos que se detallan en la columna 2 de transferencias presupuestales internas del Capítulo 2000, del cuadro que se muestra en el presente Capítulo.

De dichas partidas se destacan las partidas 2111 de materiales, útiles de oficina y 2121 de materiales y útiles de impresión, mismas que fueron dotadas por la cantidad de \$596,639.87, en virtud de los requerimiento realizados por los Consejos Distritales y Municipales Electorales para su óptimo funcionamiento durante el Proceso Electoral 2017-2018,

Por su parte, las partidas 2921 de refacciones y accesorios menores de edificios; 2931 de refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 2941 de refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo; 2961 de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte y 2991 de refacciones y accesorios menores otros bienes muebles, fueron dotadas por la cantidad de \$640,476.41, en virtud a la adquisición de refacciones y accesorios para el ensamble de treinta equipos de cómputo que se requirió para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como la adquisición de refacciones para el equipo de fotocopiado del Instituto Electoral.

Ahora bien, las partidas 2131; 2141; 2151; 2153; 2154; 2161; 2213; 2215; 2221; 2411; 2461; 2471; 2531; 2591; 2613; 2614 y 2911 que se detallan en la columna 3 del cuadro de este Capítulo del Gasto, sufrieron una disminución presupuestal, toda vez que al presentar un superávit, se tomaron recursos de estas partidas para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 del referido cuadro y además para completar el gasto programado de agosto a diciembre del presente ejercicio.

De dichas partidas destaca la 2141 de materiales, útiles para el procesamiento en bienes informáticos, que cuenta con un superávit por la cantidad de \$1'357,719.42 en virtud de que se realizó un ahorro en la adquisición de consumibles para los equipo de cómputo y de servicio de fotocopiado del Instituto Electoral, ello en razón a que se optó por el manejo de archivos digitales en el envío de acuerdos, minutas, manuales, dictámenes, correspondencia, entre otros, a los Consejos Distritales y Municipales electorales.

Asimismo, en las partidas 2213 de alimentación de personal en las instalaciones de las dependencias y entidades y 2215 de alimentación de personal de guardia por actividades extraordinarias cuenta con un superávit por la cantidad de \$1'202,335.06, ello en razón del cambio que se realizó en la política implementada en el tipo de gasto que se realizaba en la alimentación de personal en las instalaciones de las dependencias y entidades así como de personal de guardia por actividades extraordinarias.

Por su parte, las partidas 2613 y 2614 cuenta con un superávit por la cantidad de \$1'187,032.03 en virtud de los ajustes realizados en las tarifas de combustibles para viáticos, establecidas de conformidad con el rendimiento promedio de combustible que especifica cada tipo de vehículo.

Por otra parte, la columna 5 del cuadro del presente Capítulo del Gasto prevé los requerimientos presupuestales que necesita el Instituto Electoral para la adquisición de materiales, útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, material, útiles para el procesamiento en bienes informáticos y materiales de limpieza por la cantidad de \$684,258.00, así como la compra de materiales de construcción, materiales eléctricos y electrónicos estructuras y mano facturas y materiales complementarios por la cantidad de \$356,286.00. Monto que permitirá la adquisición de los materiales necesarios para la fabricación de un portón para el estacionamiento, adquisición de malla ciclónica para el acondicionamiento de la barda perimetral para realizar el techado de estructura y lamina para el resguardo de vehículos y de materiales en la bodega, así como realizar la adquisición de neumáticos, baterías y partes de colisión para el parque vehicular del Instituto Electoral, por la cantidad de \$240,324.00.

En general, entre el ajuste presupuestal al mes de julio mas el gasto programado a diciembre, se prevé ejercer durante el presente ejercicio fiscal, en el Capítulo 2000 de materiales y suministros la cantidad de \$28´164,870.17, (Veintiocho millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 17/100 M.N.).

### C) Capítulo 3000 de Servicios Generales

En este Capítulo las transferencias internas permitieron asignar recursos a las partidas que contaban con un déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas que contaban con un superávit presupuestal al mes de julio, en los términos siguientes:

Concepto	Transferencias Presupuestales Internas Capítulo 3000					TOTAL
	(1) Presupuestado al mes de Julio 2018	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal al Julio	(5) Gasto Programado a Diciembre	
<b>C. Servicios Generales</b>	\$29,833,366.00	\$9,826,338.94	\$13,434,371.37	\$26,225,333.57	\$6,078,905.54	\$32,304,239.11
3111 Servicio de Energía eléctrica	\$552,824.00		\$175,636.94	\$377,187.06	\$200,015.00	\$577,202.06
3131 Servicio de Agua	\$74,535.00		\$50,132.67	\$24,402.33	\$7,613.00	\$32,015.33
3141 Servicio de telefónico convencional	\$1,907,905.00		\$692,106.23	\$1,215,798.77	\$533,874.57	\$1,749,673.34
3151 Servicio de telefonía celular	\$888,412.00		\$809,768.01	\$78,643.99		\$78,643.99
3163 Servicio de conducción de señales análogas y digitales	\$1,750,968.00		\$1,632,230.92	\$118,737.08	\$30,800.00	\$149,537.08
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$1,782,834.00		\$195,737.40	\$1,587,096.60	\$300,547.00	\$1,887,643.60
3181 Servicio postal	\$75,500.00		\$8,986.89	\$66,513.11	\$12,500.00	\$79,013.11

3191	Contratación de otros servicios	\$8,750.00		\$8,373.00	\$377.00		\$377.00
3192	Dstrucción de material y documentación electoral					\$280,000.00	\$280,000.00
3221	Arrendamientos de edificios y locales	\$3,176,381.00	\$1,010,396.55		\$4,186,777.55	\$838,655.00	\$5,025,432.55
3231	Arrendamiento de mobiliario	\$169,847.00		\$169,847.00	\$0.00		-
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	\$25,000.00		\$257.20	\$24,742.80	\$3,000.00	\$27,742.80
3252	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos	\$1,393,974.00		\$504,038.00	\$889,936.00		\$889,936.00
3255	Arrendamiento de vehículos para servidores públicos		\$44,889.00		\$44,889.00		\$44,889.00
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo		\$13,688.00		\$13,688.00		\$13,688.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles		\$685,683.13		\$685,683.13		\$685,683.13
3291	Otros arrendamientos	\$285,831.00	\$629,201.95		\$915,032.95	\$306,032.00	\$1,221,064.95
3311	Asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos	\$1,707,676.00		\$1,031,442.00	\$676,234.00	\$326,880.00	\$1,003,114.00
3315	Otras asesorías para la operación de programas		\$553,400.00		\$553,400.00	\$16,000.00	\$569,400.00
3331	Servicios de informática	\$222,163.00		\$67,172.85	\$154,990.15	\$62,000.00	\$216,990.15
3341	Servicios de capacitación a servidores públicos	\$47,600.00		\$1,455.95	\$46,144.05	\$28,600.00	\$74,744.05
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		\$64,305.93		\$64,305.93	\$13,853.00	\$78,158.93
3381	Servicios de vigilancia	\$256,500.00		\$146,044.80	\$110,455.20	\$118,226.00	\$228,681.20
3411	Servicios bancarios y financieros	\$93,600.00		\$57,899.53	\$35,700.47	\$26,314.00	\$62,014.47
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$453,000.00		\$142,860.66	\$310,139.34		\$310,139.34
3471	Fletes y maniobras	\$60,000.00	\$129,675.41		\$189,675.41		\$189,675.41
3494	Otros servicios comerciales	\$764,388.00		\$693,592.04	\$70,795.96	\$66,554.00	\$137,349.96
3511	Mantenimiento y conservación de inmuebles	\$114,800.00		\$112,127.00	\$2,673.00	\$410,545.00	\$413,218.00
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración		\$56,749.07		\$56,749.07	\$35,440.00	\$92,189.07
3531	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	\$90,686.00		\$82,609.60	\$8,076.40	\$464.00	\$8,540.40
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	\$135,000.00		\$42,439.58	\$92,560.42	\$242,412.00	\$334,972.42
3581	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	\$50,000.00		\$31,213.75	\$18,786.25	\$2,520.00	\$21,306.25
3611	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$1,686,600.00		\$545,858.01	\$1,140,741.99	\$254,345.00	\$1,395,086.99

3621	Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$888,140.00		\$888,140.00			-
3622	Impresión y elaboración de materiales informativos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$6,376.00		\$6,376.00	\$0.00	\$3,200.00	\$3,200.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$895,373.00		\$617,543.01	\$277,829.99	\$90,530.00	\$368,359.99
3691	Otros gastos de publicación					\$44,826.00	\$44,826.00
3692	Impresión y elaboración de materiales informativos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$1,941,628.00	\$594,049.98		\$2,535,677.98		\$2,535,677.98
3693	Otros gasto de publicación difusión e información		\$165,281.05		\$165,281.05		\$165,281.05
3711	Pasajes aéreos nacionales	\$694,100.00		\$210,737.00	\$483,363.00	\$48,177.00	\$531,540.00
3712	Pasajes aéreos internacionales		\$2,577.00		\$2,577.00		\$2,577.00
3721	Pasajes terrestres estatales	\$1,433,250.00	\$126,480.55		\$1,559,730.55	\$195,579.00	\$1,755,309.55
3722	Pasajes terrestres nacionales	\$299,760.00		\$169,587.13	\$130,172.87	\$55,086.00	\$185,258.87
3731	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales		\$2,969,789.63		\$2,969,789.63		\$2,969,789.63
3751	Viáticos estatales	\$1,397,174.00		\$644,932.57	\$752,241.43	\$82,427.00	\$834,668.43
3752	Viáticos nacionales	\$700,415.00		\$249,281.65	\$451,133.35	\$116,669.00	\$567,802.35
3781	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos		\$25,223.02		\$25,223.02		\$25,223.02
3814	Gasto ceremonial de las dependencia y entidades	\$332,760.00	\$154,691.57		\$487,451.57	\$345,418.00	\$832,869.57
3821	Gastos de orden social		\$60,671.00		\$60,671.00	\$1,400.00	\$62,071.00
3852	Gastos de representación en juntas	\$17,500.00		\$13,077.98	\$4,422.02	\$14,160.00	\$18,582.02
3853	Gastos de representación	\$19,250.00	\$48,335.99		\$67,585.99	\$18,650.00	\$86,235.99
3921	Impuestos y derechos	\$3,432,866.00		\$3,432,866.00			-
3923	Otros impuestos y derechos		\$186,840.00		\$186,840.00		\$186,840.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones		\$75.28		\$75.28		\$75.28
3961	otros Gastos por Responsabilidades		\$31,921.83		\$31,921.83		\$31,921.83
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral		\$2,272,413.00		\$2,272,413.00	\$945,593.97	\$3,218,006.97

En el cuadro anterior, se muestra en la columna 1 el presupuesto asignado originalmente al mes de julio por el Consejo General; la columna 2 da cuenta

del incremento al presupuesto que es necesario realizar, todas vez que son partidas deficitarias, la columna 3 especifica las partidas presupuestales que cuentan con superávit presupuestal y servirán para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 y además para complementar el gasto programado de agosto a diciembre del presente ejercicio; la columna 4 corresponde al gasto acumulado al mes de julio y, por último, la columna 5 comprende la programación presupuestal de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal.

En este Capítulo del Gasto se indica el comportamiento del gasto ejercido al mes de julio en comparación con el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Ahora bien, se dotó de recursos presupuestales a las partidas 3221; 3255, 3261; 3271, 3291; 3315; 3361; 3471; 3521; 3692; 3693; 3712; 3721; 3731; 3781; 3814; 3821; 3853; 3923; 3951; 3961 y 3981, por los montos que se detallan en la columna 2 de transferencias presupuestales internas del Capítulo 3000, del cuadro que se muestra en el presente Capítulo.

De dichas partidas se destaca la 3221 de arrendamientos de edificios y locales, la cual fue dotada por la cantidad de \$1'010,396,55, recursos que permitieron hacer frente a los gastos generados por el incremento en el costo de las rentas de inmuebles de los consejo electorales, así como el del inmueble que se utilizó como bodega central para el resguardo de material y documentación electoral.

Por su parte, a la partida 3315 de otras asesorías para la operación de programas, se dotó de recursos por la cantidad de \$553,400.00 toda vez que se requirió realizar la contratación de personal que atendió las mesas receptoras de los paquetes electorales que fueron instaladas en las sedes de los dieciocho Consejos Distritales y cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones. Actividad que se quedó sin techo presupuestal en la distribución del presupuesto que realizó el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018.

Asimismo, la partida 3471 de fletes y maniobras requirió ser dotada por la cantidad de \$129,675.41, ello a efecto de que se pudiera llevar a cabo la renta del transporte necesario para llevar a cabo el traslado de la documentación electoral de la Ciudad de México a la bodega central ubicada en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas, así como de la renta de camiones para el traslado de paquetes electorales de la bodega general hacia los Consejo Distritales Electorales.

De igual forma, a la partida 3731 se le dotó de recursos por la cantidad de \$2'969,789.63, ello en virtud de que se requirió cubrir los gastos de campo, de los Supervisores Electorales y los Asistentes Electorales de conformidad con el Manual de Contratación de los referidos supervisores y Asistentes aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, la partida 3981 de impuestos sobre nóminas, fue dotada presupuestalmente con la cantidad de \$2'272,413.00, en virtud de que se requería realizar los pagos de impuesto estatal sobre la nómina, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que el monto para cubrir el pago de dichos impuestos, originalmente se había presupuestado en la cuenta 3921 de Impuestos y Derechos.

Asimismo, a la partida 3692 de impresión y elaboración de materiales informativos derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, se le dotó presupuestalmente la cantidad de \$594,049.98, que corresponde al complemento presupuestal para la impresión de la agenda y principalmente para la impresión de materiales de capacitación del "Manual de Funcionarios de Casillas CAE" y del "Manual de Funcionario de Casilla Especial".

Ahora bien, en este Capítulo del Gasto en la columna 5 del cuadro de este Capítulo se prevé para los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio, los recursos mínimos para hacer frente a los gastos que se generen, entre otros, por el pago de servicios básicos, destrucción de material y documentación electoral, arrendamientos del edificio que ocupa las oficinas del Instituto Electoral y el pago del Mantenimiento y conservación de inmuebles y vehículos del Instituto Electoral.

En general, entre el ajuste presupuestal al mes de julio mas el gasto programado a diciembre, se prevé ejercer durante el presente ejercicio fiscal en el Capítulo 3000 de servicios generales la cantidad de \$32'304,239.11.

#### **D) Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas**

En el presente Capítulo del Gasto se contemplan las transferencias de recursos que por concepto de prerrogativas a partidos políticos y a candidatos independientes les corresponde para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y para la obtención del sufragio popular para el presente ejercicio fiscal 2018.

Concepto	Transferencias Presupuestales Internas					TOTAL
	(1) Presupuestado al mes de Julio 2018	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal al Julio	(5) Gasto Programado a Diciembre	
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$63,438,709.11	\$205,707.70	\$85,838.25	\$63,558,578.56	\$0.00	\$63,558,578.56
4161 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$63,438,709.11	\$0.00	\$85,838.25	\$63,352,870.86	-	\$63,352,870.86
4241 Reintegro de Prerrogativas		\$84,874.16		\$84,874.16	-	\$84,874.16
4412 Ayudas para pago de defunción		\$120,833.54		\$120,833.54	-	\$120,833.54

Al respecto se tiene que la cantidad de \$84,874.16 (ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 16/100), corresponde a la partida 4241 Reintegro de Prerrogativas, mismo que corresponde al reintegro que se le hizo a la Secretaria de Finanzas en virtud de que dicho importe era para gastos de campaña a elección popular de candidatos independientes.

Asimismo, en la partida la cantidad 4412 Ayudas para pago de defunción se contemplaron los recursos de \$120,833.54 la cual fue entregada a los beneficiarios por defunción de un trabajador del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 párrafo 1, fracción XVI de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, de los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### D) Capítulo 5000 de Bienes Muebles, inmuebles e intangibles

En este Capítulo las transferencias internas permitieron asignar recursos a las partidas que contaban con un déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas que contaban con un superávit presupuestal al mes de julio, en los términos siguientes:

Concepto	Transferencias Presupuestales Internas					TOTAL
	(1) Presupuestado al mes de Julio 2018	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal al Julio	(5) Gasto Programado a Diciembre	
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	\$8,030,079.00	\$238,813.45	\$3,450,283.57	\$4,818,608.88	\$2,182,045.00	\$7,000,653.88
5111 Mobiliario	\$2,227,849.00		\$573,968.76	\$1,653,880.24		\$1,653,880.24
5112 Equipo de administración	\$688,886.00		\$232,674.40	\$456,211.60	\$6,500.00	\$462,711.60
5151 Bienes informáticos	\$3,363,563.00		\$2,163,210.89	\$1,200,352.11	\$119,744.00	\$1,320,096.11
5191 Otros mobiliario y equipo de administración		\$226,400.45		\$226,400.45		\$226,400.45



5211	Equipo educacional y recreativo		\$8,468.00		\$8,468.00		\$8,468.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$23,547.00	\$3,945.00		\$27,492.00		\$27,492.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$1,002,201.00			\$1,002,201.00	\$2,055,801.00	\$3,058,002.00
5661	Maquinaria y equipo eléctrico	\$724,033.00		\$480,429.52	\$243,603.48		\$243,603.48

En el cuadro anterior, se muestra en la columna 1 el presupuesto asignado originalmente al mes de julio por el Consejo General; la columna 2 da cuenta del incremento al presupuesto que es necesario realizar, todas vez que son partidas deficitarias, la columna 3 especifica las partidas presupuestales que cuentan con superávit presupuestal y servirán para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 y además para complementar el gasto programado de agosto a diciembre del presente ejercicio; la columna 4 corresponde al gasto acumulado al mes de julio y, por último, la columna 5 comprende la programación presupuestal de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal.

En este Capítulo del Gasto se indica el comportamiento del gasto ejercido al mes de julio en comparación con el presupuesto aprobado por el Consejo General.

Ahora bien, se dotó de mayores recursos presupuestales a las partidas 5191, 5211 y 5231 por los montos que se detallan en la columna 2 de transferencias presupuestales internas del Capítulo 5000, del cuadro que se muestra en el presente Capítulo.

De dichas partidas destaca la partida 5191 de otro mobiliario y equipo de administración, a la cual se le dotó de recursos presupuestales por la cantidad de \$226,400.45, recurso que permitió la adquisición de reguladores de voltaje para la instalación de los equipos de cómputo que fueron utilizados en los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.

Ahora bien, las partidas 5111, 5112, 5151 y 5661 que se detallan en la columna 3 del cuadro de este Capítulo del Gasto, sufrieron una disminución presupuestal, toda vez que al presentar un superávit, se tomaron recursos de estas partidas para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 del referido cuadro y además para completar el gasto programado de agosto a diciembre del presente ejercicio.

De dichas partidas destaca la partida la partida 5151 de bienes informáticos toda vez que en dicha partida se contempló la adquisición de equipos de

cómputo, pistolas escáner. Material que se requería para la implementación del programa de mesas receptoras de paquetes electorales para el día de la jornada electoral. Una vez que se realizó un análisis respecto de los requerimientos y operatividad de dicho programa sin dejar de lado la situación presupuestal de la institución, se optó por implementar procedimientos alternos que garantizaran la funcionalidad del referido programa observando los principios de economía, eficacia y eficiencia en el gasto.

Ahora bien, en este Capítulo del Gasto se prevé para los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal ejercer los siguientes recursos presupuestales:

Se propone dotar a la partida 5411 Vehículos y Equipo Terrestre con la cantidad de \$3'058,002.00, con la finalidad de renovar paulatinamente el parque vehicular del Instituto Electoral mediante la adquisición del siguiente equipo de transporte:

SOLICITANTE	CONCEPTO	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
DEA	VEHÍCULO TIPO SEDAN	4	\$223,500.00	\$894,000.00
DEA	CAMIONETA 15 PARA PASAJEROS	2	\$500,000.00	\$1,000,000.00
DEA	PICK UP 4 CILINDROS	4	\$291,000.00	\$1,164,000.00
				<b>\$3,058,000.00</b>

Lo anterior, en virtud de que de los 54 vehículos que integran el parque vehicular del Instituto Electoral, 27 tienen más de 10 años de servicio y sus condiciones nos son optimas, por lo que comprometen la seguridad del personal que los utiliza para el desempeño de sus labores, en virtud de sus condiciones representan un continuo y costoso mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Instituto Electoral, como se indica a continuación:

N° CONSECUTIVO	MODELO	MARCA Y COLOR	TIPO	CONDICIONES	DIAGNOSTICO
1	1998	VOLKSWAGEN ROJO	SEDÁN	MALAS	Presenta problemas en el sistema de carburación, después de siniestro el chasis quedó descuadrado y la reparación es costosa.
2	2001	CHRYSLER PLATA	STRATUS SEDAN	MALAS	Presenta fallas en el sistema de enfriamiento y la reparación costosa.
3	2005	CHRYSLER PLATA	STRATUS SEDAN	MALAS	Presenta fallas en el sistema de enfriamiento.

4	2000	FORD BLANCA	3 TONELADAS	REGULARES	Requiere mantenimiento correctivo mayor constante.
5	2000	FORD ROJA	PICK-UP LOBO 4X4	REGULARES	Requiere mantenimiento correctivo mayor. Presenta golpes en defensa delantera, golpe en tapa trasera que se encuentra descuadrada, kilometraje de 161,062.
6	2001	FORD BLANCA	ECONOLINE	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante.
7	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante.
8	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un problema en el tablero de instrumentos ya que no marcan los indicadores y es sumamente costoso el cambio del tablero.
9	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un problema en el tablero de instrumentos ya que no marcan los indicadores y es sumamente costoso el cambio del tablero.
10	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un problema en el tablero de instrumentos ya que no marcan los indicadores y es sumamente costoso el cambio del tablero.
11	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un problema en el tablero de instrumentos ya que no marcan los indicadores y es sumamente costoso el cambio del tablero.
12	2004	CHEVROLET ROJA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Por su daño, el motor consume mayor cantidad de aceite de lo normal.
13	2004	DODGE BLANCA	PICK-UP RAM 4X4	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta problemas en sistema de enfriamiento por lo que se le ha brindado mantenimiento correctivo de dicho sistema regularmente.
14	2004	DODGE BLANCA	PICK-UP RAM 4X4	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta problemas en sistema de enfriamiento por lo que se le ha brindado mantenimiento correctivo en dicho sistema regularmente.
15	2004	NISSAN CAPUCHINO	SEDÁN TSURU	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 212,412
16	2004	NISSAN CAPUCHINO	SEDÁN TSURU	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 219,371.
17	2004	NISSAN PLATA	SEDÁN TSURU	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 244,562

18	2004	NISSAN CAPUCHINO	SEDÁN TSURU	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 244,562
19	2005	CHEVROLET BLANCA	VAN PASAJEROS	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante, se encuentra deteriorado en la tapicería, guantera, y el sistema de inyección constantemente presenta fallas. Presenta un kilometraje de 309,630.
20	2005	CHEVROLET BLANCA	VAN PASAJEROS	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Se encuentra deteriorado en la tapicería, guantera, y el sistema de inyección constantemente presenta fallas. Presenta un kilometraje de 289,122.
21	2005	SILVERADO ROJO	CHEVROLET PICK-UP	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 187,152.
22	2005	SILVERADO ROJO	CHEVROLET PICK-UP	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor y más constante. Presenta un kilometraje de 176,421.
23	2006	VOLKSWAGEN BLANCA	EUROVAN PASAJEROS	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor y más constante.
24	2010	GMC - CHEVROLET	CHEVY	REGULARES	Presenta gran deterioro físico y mecánico, requiere de mantenimiento correctivo mayor constante.
25	2010	GMC - CHEVROLET	CHEVY	REGULARES	Presenta gran deterioro físico y mecánico, requiere de mantenimiento correctivo mayor constante.
26	2010	GMC - CHEVROLET	CHEVY	REGULARES	Presenta gran deterioro físico y mecánico, requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta una falla muy marcada en el sistema de enfriamiento.

### E) Capítulo 9000 Deuda Pública

El presente Capítulo contempla los adeudos del ejercicio fiscal 2017 que se tenían por conceptos de pagos pendientes de cuotas al seguro social, al INFONAVIT, RCV, así como el pago de finiquito laboral.

En el ejercicio fiscal dos mil diecisiete se tenía la siguiente deuda pública:

Concepto	Transferencias Presupuestales Internas					TOTAL
	(1) Presupuestado al mes de Julio 2018	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal al Julio	(5) Gasto Programado a Diciembre	
<b>I. Deuda Pública</b>	\$0.00	\$584,238.00	\$0.00	\$584,238.00	\$0.00	\$584,238.00
9911 Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		\$584,238.00		\$584,238.00		\$584,238.00

Estos recursos presupuestales fueron autorizados por la Secretaría de finanzas para hacer frente a las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral que corresponden a pago de cuotas al seguro social INFONAVIT, RCV y pago de finiquitos laborales, por la cantidad de \$584,238.00.

**Vigésimo.-** Que las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y el ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del presupuesto del Instituto Electoral, se realiza atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad y en función a las necesidades del Instituto Electoral para llevar a cabo las actividades y obligaciones que le mandata la legislación de la materia, así como las que se programaron en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho.

**Vigésimo primero.-** Que es importante señalar que con las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y el ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del presupuesto del Instituto Electoral, no se alteraron o modificaron en su conjunto las Políticas y Programas aprobadas por este órgano superior de dirección para el referido ejercicio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C, inciso a), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 125, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6 y 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17 y 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28, numeral 1, fracciones I y XIV, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III y 40, fracciones I, II y IV, 53, numeral 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica; 1, 5, 7, 15, 16, numeral 1, 25, numeral 1, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 3, 4, 5, 6, 13, numeral 2, fracción VIII, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 41 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como el ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del referido ejercicio, de conformidad con lo señalado en los considerandos Décimo noveno al Vigésimo primero de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**